



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5760

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.214, del 22 de abril de 1981.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Secretario de Estado, Ingeniero Civil D. Carlos Alberto Canedo Pero, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en fecha 2 de marzo del corriente año, para el estudio durante el Ejercicio 1981 “Plan Territorial urbano del área de Tartagal”, que como Anexo 1, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Planeamiento, a realizar en forma directa las locaciones de obra intelectual necesarias para la ejecución del Convenio que se aprueba.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

CONVENIO

ANEXO I

Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por S. E. el Señor Secretario de Estado, Ingeniero Civil D. Carlos Alberto Canedo Pero, en adelante, la Secretaría, por una parte, por la otra la provincia de Salta, representada por S. E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante la Provincia se celebra el presente Convenio con arreglo a las bases y condiciones que seguidamente se exponen

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaría transfiere a la Provincia la suma de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000) de los recursos integrantes del Programa 017- Desarrollo Urbano, perteneciente al Fondo Nacional de la Vivienda, reservados en el Presupuesto 1980 y sin cargo de devolución, con la condición de que los mismos deberán ser utilizados durante el Ejercicio 1981, en el estudio “Plan territorial urbano del área de Tartagal” de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con los objetivos, contenidos, plantel profesional y plazos que se encuentran indicados en el Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Provincia encomienda a la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial la ejecución de todas las acciones que sean consecuencia del presente convenio. A dicho organismo provincial La Secretaría le enviará las comunicaciones pertinentes y asimismo recibirá los libramientos de pago que correspondan a la Provincia, en la cuenta especial que deberá abrir. La denominación de esta cuenta, el número de la misma y el nombre de la institución bancaria en la que haya sido abierta, deberán ser comunicados a La Secretaría por el citado Organismo en la oportunidad en la que este proponga el plantel profesional a que se refiere el anexo.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos que corresponden a La Provincia serán librados por La Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial mediante cinco (5) cuotas iguales de pesos Cien Millones (\$100.000.000) cada una, la primera se efectivizará cuando La Secretaría apruebe los antecedentes del plantel profesional y la metodología de trabajo elaborada por el mismo, que proponga la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial; la segunda a la aprobación por parte de La Secretaría de las tareas 1,2 y 3 del Anexo, la tercera a la aprobación de las tareas 4 y 5 del mismo anexo; la cuarta a la aprobación de las tareas 6 y 7 y la quinta a la aprobación de las tareas 8 y 9.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio se realizará en el término de ocho (8) meses corridos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

acuerdo a los plazos establecidos en el anexo. El comienzo del mismo se contará a partir de la fecha establecida en los contratos que la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial celebre con los integrantes del plantel profesional que ha de realizar las tareas. Copia de los mismos, serán enviadas a La Secretaría dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del plantel profesional a que se refiere el artículo tercero. Superado este plazo, y no habiendo La Provincia justificado, a juicio de La Secretaría, las causas de la demora en la contratación, ésta procederá a rescindir el presente convenio, debiendo La Provincia integrar la primera cuota de fondos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la rescisión.

ARTICULO QUINTO: La Provincia se compromete a entregar a La Secretaría la propuesta del plantel profesional para la realización del estudio juntamente con la metodología de trabajo correspondiente, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la firma del presente convenio. Si La Secretaría lo estimare necesario introducirá las correcciones que a su juicio aseguren el correcto desarrollo de los estudios. La aprobación u observación del plantel profesional y de la metodología deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas. En caso de que no fueren aprobados, La Provincia deberá realizar una nueva propuesta dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la comunicación que al respecto haya hecho La Secretaría repitiéndose los procedimientos y plazos establecidos precedentemente.

ARTICULO SEXTO: El organismo que tendrá a su cargo la supervisión de las tareas dentro del ámbito de La Provincia será la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial. Para ello deberá contar con un profesional con suficientes antecedentes en el tema objeto del presente convenio, quien se encargará del seguimiento y evaluación de las tareas que realice el plantel profesional detallado en el anexo. Asimismo, llevará a cabo la coordinación con otros organismos provinciales cuyas funciones se encuentren vinculadas al objeto del presente convenio, a los cuales deberán recabar la información pertinente y a su vez mantener informados sobre el desarrollo de las tareas. Para que éstas puedan ser enviadas a La Secretaría para su aprobación definitiva, será requisito indispensable la previa aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial, en base al informe del profesional evaluador, la que deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles de presentación de las tareas por parte del plantel profesional indicado en el anexo.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría tendrá diez (10) días hábiles para dar su aprobación definitiva a las presentaciones de La Provincia. Si las tareas fueran observadas La Provincia tendrá diez (10) días hábiles para salvar los motivos que hubieren originado la no aprobación. Si pasados treinta (30) días hábiles de la fecha de entrega de las tareas por parte del plantel profesional a la Secretaría de Estado de Planeamiento Provincial, no se hubiera comunicado a dicho plantel la aprobación de las mismas, se considerarán tácitamente aprobadas por La Provincia y La Secretaría.

ARTICULO OCTAVO: La demora en la entrega por un lapso que supere los veinte (20) días hábiles de la fecha en que corresponde la entrega de las mismas, salvo causa debidamente justificada, o el no cumplimiento de las observaciones de La Secretaría, será causa suficiente para que ésta dé por rescindido el presente convenio, en cuyo caso el aporte se limitará a las etapas ya pagadas, sin derecho de La Provincia a ningún tipo de reclamación. El mismo derecho corresponde a La Secretaría si los trabajos no merecieran aprobación.

ARTICULO NOVENO: Una vez finalizado el estudio, La Provincia se compromete a oficializarlo mediante la instrumentación jurídico-administrativa correspondiente y a efectuar las previsiones presupuestarias y técnicas conducentes a la materialización de las propuestas previstas en las tareas del anexo. Cumplido el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la aprobación del informe final por La Secretaría, La Provincia le informará sobre el grado de avance de la referida materialización.

ARTICULO DECIMO: En todos los casos en que, según el presente convenio, se requiera la aprobación o conformidad de La Secretaría, será la Subsecretaría de Desarrollo Urbano la que decidirá sobre el particular. Asimismo, ésta se reserva el derecho de realizar las verificaciones que considere necesarias a cuyo efecto La Provincia prestará su más amplia colaboración. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta. Ing. Civ. Carlos A. Canedo Pero, Secretario de Estado de Desarrollo U. y Vivienda.

PROYECTO

Plan de Ordenamiento territorial y urbano del área de Tartagal, provincia de Salta.

Objetivos

General: Instrumentar el plan de ordenamiento estructural territorial-urbano para el subsistema integrado por Tartagal y centros menores, en función de la dinámica de desarrollo zonal y los requerimientos socio-económicos de la población, así como los lineamientos que surgen del estudio del Sistema Urbano Provincial.

Particulares:

- Definición del plan director de organización espacial del área a corto y mediano plazo, considerando su rol como área de frontera.
- identificación de proyectos prioritarios de infraestructura y equipamiento a nivel zonal y urbano, en función del plan director propuesto.
- diagnóstico de demanda habitacional en relación a las operatorias FONAVI y otras, y programación de inversiones.
- bases de ordenamiento para la regulación del uso y ocupación del suelo en las localidades del área.

Contenido

Plan de tareas:

1. Síntesis de caracterización del área en sus aspectos físicos, económicos y demográficos. Interrelaciones. Ubicación en el sistema ur-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- bano provincial. Características funcionales del subsistema. Reconocimiento general de los aspectos críticos de la situación actual.
2. Relevamiento de las políticas nacionales y provinciales con incidencias en el área. Identificación de programas, proyectos y obras, de alcance zonal y/o urbano.
 3. Definición y delimitación del área de previsible aplicación del plan y alcances del mismo, con la convalidación de la Secretaría de Planeamiento de la Provincia.
- Reunión de exposición técnica provincial municipal.
4. Análisis de situación:
 - 4.1. Estudio evaluativo del área en sus aspectos físicos y funcionales.
 - 4.2. Análisis de las condiciones socio-económicas del medio, con especial énfasis en la situación habitacional.
 - 4.3. Identificación de antecedentes legales relacionados con el desarrollo del área.
 - 4.4. Relevamientos de recursos económicos y financieros aplicables en distintos programas sectoriales vinculados al ordenamiento y desarrollo del área, fuentes, destinos, condiciones de aplicación. Estructura productiva actual.
 5. Diagnóstico de situación: Identificación de las situaciones conflictivas y deficitarias zonales y urbanas.
 6. Tendencias de crecimiento. Perspectivas que presenta la estructura productiva zonal. Proyecciones de población y empleos. Efectos espaciales. Demandas subsecuentes. Estimaciones por localidades.
 7. Planteo de la organización física funcional del área. Roles previstos de los centros componentes del subsistema. Vinculaciones. Fundamentación de adecuación de la propuesta a las previsiones de desarrollo nacional, provincial y regional.
Identificación de proyectos prioritarios.
- Reunión de exposición técnica provincial municipal.
8. Esquemas estructurales urbanos —por localidad—: sistema de circulación, caracterización general de área, lineamientos de crecimiento, localización de áreas de reserva y expansión, identificación de áreas críticas.
Identificación de áreas para localización de conjuntos habitacionales.
Identificación de proyectos prioritarios y/o estudios particularizados.
Planteo de inversión y programaciones en relación al plan de gobierno provincial 1981-1983. Concurrencias Administrativas.
 9. Identificación de las demandas habitacionales atendibles por operatorias FONAVI y otras. Desagregación por localidades. Alternativas de localizaciones urbanas. Orientación de las programaciones específicas con las concurrencias administrativas municipales y del I.P.D.U.V.
- Reunión técnica de exposición de la propuesta con participación de la Secretaría de Planeamiento de la Provincia y organismos provinciales y municipales relacionados con su implementación.
Definición de las respectivas concurrencias.

Metodología

La Metodología de Trabajo deberá detallar, respetando el plan indicativo de tareas que obra en este anexo, las diferentes líneas de análisis, sus componentes e interrelaciones, adecuando sus desarrollo al cronograma de ejecución del trabajo y los plazos previstos para los cumplimientos parciales. Se clarificarán las participaciones y responsabilidades profesionales correspondientes. Se especificará el tipo de información a utilizar —primaria o secundaria— y se preverán las fuentes de información correspondientes.

El desarrollo metodológico propuesto deberá acompañarse de una diagramación gráfica.

Forma de entrega de los trabajos

Los informes se entregarán en hojas de tamaño carta (22 x 28 cm.) mecanografiados a doble espacio en dos ejemplares, uno en la Secretaría de Estado de Planeamiento de la Provincia de Salta y otro en la Mesa de Entrada de la SEDUV.

Plantel

El plantel profesional básico necesario para cumplimentar los términos del proyecto será el siguiente:

Un Coordinador del Proyecto especializado en alguno de sus aspectos sectoriales principales: 8 meses.

Un Director Técnico experto en planificación urbana y programación de vivienda: 8 meses.

Un experto planificador urbano regional: 8 meses.

Un economista: 4 meses.

Asesores sectoriales en infraestructura vial y/o servicios: (tot.) 6 meses.

Un asesor legal administrativo: 3 meses.

Un asesor en sociología y demografía: 3 meses.

Un arquitecto o geógrafo como ayudante principal de campo: 6 meses.

Equipo auxiliar:

Dos auxiliares técnicos de campo, dos dibujantes y un auxiliar administrativo: (global) 20 meses.

Plazos

El proyecto deberá tener una duración no mayor a ocho (8) meses corridos de trabajo, a partir de la fecha de los contratos que se celebren con el plantel profesional que realizará las tareas.

En dicho plazo máximo se incluyen los períodos de evaluación de las entregas parciales por parte de la Provincia y de la Secretaría, así como el lapso que insuma el plantel profesional para efectuar las modificaciones o correcciones de las tareas que sean consecuencia de las observaciones de la Secretaría.

Las entregas de las tareas se cumplimentarán de acuerdo a los siguientes plazos a partir de la fecha de iniciación del trabajo.

— Ajuste de la metodología de trabajo: A los 15 días.

— Primer informe parcial con el cumplimiento de las tareas 1, 2 y 3: Al 2º mes.

— Segundo informe parcial, con el cumplimiento de las tareas 4 y 5: Al 4º mes.

— Tercer informe parcial, con el cumplimiento de las tareas 6 y 7: Al 6º mes.

— Informe final, con el cumplimiento de las tareas 8 y 9: Al 8º mes.

Los términos del presente anexo son parte integrante del convenio que se suscribe.